



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
j02cctochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

AVISO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR ART. 597, NUM. 10 C.G.P.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CHIQUINQUIRÁ**

HACE SABER:

A las personas que se sientan con derecho a intervenir dentro de la **solicitud de desembargo** que se tramita en el proceso Divisorio No. **2002-00189-00** donde obra como demandantes **CLARA PIEDAD, LUCÍA Y RAÚL MATEUS BLANCO** y como demandados **MARINA BLANCO DE MATEUS** y **CÉSAR AUGUSTO MATEUS BLANCO**, identificados con cédula de ciudadanía No. **41.540.952, 23.487.897, 14.204.410, 23.480.212** y **7.300.177**, respectivamente, que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la publicación del presente aviso, pueden comparecer a este Juzgado por sí mismos o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **072-54385** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, medida que aparece registrada en la anotación No. 005 del Certificado de tradición de dicho inmueble.

Lo anterior, para que los interesados informen si cuentan con medidas cautelares de embargo de remanentes sobre el inmueble objeto de la solicitud de levantamiento, so pena de entender que sobre este no pesa medida cautelar alguna, procediendo a su levantamiento, una vez vencido el término.

Para los fines indicados en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P., se fija el presente aviso en lugar público y visible de la secretaría de este despacho y en el microsítio del Juzgado, por el término de veinte (20) días, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

FRANK YESID TORRES HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Frank Yesid Torres Hernandez

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 002

Chiquinquirá - Boyacá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81161c9caf935da9ac86d83fab71f0e20f0e083cd97a674d81bebfa6a1b933e**

Documento generado en 24/10/2023 10:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>